

# VINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación pe-ninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse

en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

。2018年1月18日,1月1日,1日18日,

program interesting a member of the profession of the second seco

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Naconal que dimane de las mismas, pero las de interés particuiar pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de insercilón.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesctas al trimestre y fuera de ella 6'75.-Números sueltos 25 céntimos. = Se suscribe en Zamora en la Imprenta provinial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Gobierno civil de la provincia de Zamora

AGUAS

En ia Gaceta de Madrid correspondiente al día 27 del actual, se inserta la Real orden siguiente:

Vistas las consultas y reclamaciones hechas por distintas entidades y particulares relativas al alcance de las disposiciones sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas y á las reglas que deben dictarse para facilitar la obtención de los documentos necesarios para la inscripción.

Considerando la conveniencia de reunir el mayor número posible de datos que permitan, teniendo en cuenta los casos que prácticamente pueden preverse, acordar las reglas para que se llegue á la total inscripción de aguas públicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispener: 1.º Se abra una información pública sobre el procedimiento á seguir para la inscripción de los aproveehamientos de aguas públicas, y disposiciones que convenga adoptar como complementarias o modificativas de las dictadas hasta ahora sobre este servicio.

2.º A esta información podrán concurrir no sólo los particulares, sino los funcionarios ó entidades oficiales que lo crean conveniente, remitiendo sus escritos á la Dirección General de Obras públicas hasta el día 31 de Agosto próximo.

3.º Se prorroga, con carácter general, el plazo para solicitar inscripciones hasta que se resuelva sobre la información practicada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 30 de Junio de 1914.

El Gobernador interino, Ernesto Cebrián Pérez. RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y galgos concedidas por este Gobierno durante el mes actual.

NT.	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la con esión.			Licen- cias de			OBSERVACIONES
Núm.			Dia	MES	Año	aza	armas	algos	ODSERVACIONES
190	Flor Duioto	Zamora	1.0	Junio	1914	1			sir to bifuselist (
120	Eloy Prieto		9	bunio »	2011	1			Service Cliff O etc. 2.
121	Maaro Rodríguez	Fuentelapeña		" »	,	1			
122	Román Martínez	Peque	9			988	1		
123	Pedro Rodríguez	Fuentelapeña	ျ		20	1			
124	José Requejo	Pnebla Sanabria	, »		n	1			
125	Antonio Alonso	Villarrin de Campos	5 13	<b>3</b>	2		1		Mientras ejerzan el
126	Jerónimo Conde	Vezdemarbán	19	» —	D		4		
127	Anfiloquio Delgado	Idem	3		))		1		cargo G. J., gratis
128	Marcial García	El Maderal	l »	,	2		1		
129	Ildefonso Rodríguez	Idem	"	<b>»</b>	>>		•		
130	Marcial Sánchez	Fuentelapeña		»	,				
131	Luis Fernández	Fuentesauco	15		20	1			SE FOR COUNTERE
132	José de Dios	Idem	,	40.	17.5			139	ab combination of head
133	Bernardino García	Villalpando	))	,	23		1		1181 en ochiz ob.
134	Gabriel González	Vezdemarbán .	))	D	, «		1		e nobleto marcon
135	Severo Manrique	Zamora	))		20		1		
136	Antonio Corrales	Fuentesauco	17		»	91			mone of bind houses
137	Domingo Hernández	Morales del Vino	18	«	, D	1			The Building Account to
138	Gregorio Chamorro	Fuentelapeña	18 22 23	»	2	1	1:		sasb v soiches Cal.
139	Egidio Junquera	THE PARTY OF THE P	F-3962000831	20	. »	1			e humana al se sion.
140	José M.ª Rodríguez	Zamora	26	D	« «		1		
141	Rosendo Bevilla	Madridanos	b	»	•		1		G. como P. caminero
142	Epifanio Abad	Villanueva del Campo	27		్రా			61	10 de 11 an ante de 11 an a
143	Gregorio Martínez	Quiruelas Vidriales	20	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	>	1	G.	0	ploy whingbron at world.
144	Gerardo Pardal	Moralina de Sayago	30	))	•		1	14	· Bacton of the Street
145	Marcelino López	El Perdigón	Ŋ	))	D	1			
146	Diego Centeno	Villanueva Azoague.	1	341 <b>))</b>	D	NA.	1		G. como G. Jurado
						198			

Zamora 30 de Junio de 1914.—El Gobernador interino, Ernesto Cebrián Pérez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Cédulas personales.—Circular.

Por Real orden de 25 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recandación de de Cédulas personales del corriente año se prorrogue por un mes más del que por Instrucción está señalado, y habiendo empezado dicho período de l

cobranza el 1.º de Abril próximo pasado, la prórroga que se concede terminará el 31 del venidero mes de Julio. La proposicio de la proposicio de la compansión de la compan

about seider egen miliet est

della et el esta del desert

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 30 de Junio de 1914.-El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R-1435

### Inspección de 1.ª enseñanza de Zamora.

Habiendo solicitade Fr. Doroteo Calonge, Guardián del Convento de Franciscanos de Castroverde de Campos, en esta provincia, la apertura de una Escuela privada en dicho pueblo, situada en el edificio de su residencia, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, dándose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zamora 2 de Julio de 1914.—El Inspector, Eulalio Escudero.

### Audiencia Territorial de Valladolid.

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez de Villalcampo.

En el partido de Fuentesauco. Fiscal suplente de La Bôveda.

En el partido de Zamora.

Fiscal suplente de Arcenillas.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 30 de Junio de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secreterio de Gobierno, Julián Castro. R—1436

# Ayuntamientos.

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1914.

Sesión del día 9.—Segunda convocatoría.—Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Rodríguez Roldán, con asistencia de siete Concejales y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Modificar en el expediente de la limpieza pública la condición referente á la duración del contrato, consignándose que expresado servicio será solo por el año actual, y que en esa forma se anuncie nueva subasta.

Aprobar las condiciones facultativas consignadas en el proyecto de obras en el exconvento de la Concepción, para habilitación de locales destinados á Escuelas municipales de niños.

No conviniendo á los pueblos interesados solicitar la construcción del camino vecinal de Toro á Venialbo, que se cite nuevamente á los Alcaldes de estos últimos, para que puestos de acuerdo se interese de la Excma. Diputación provincial la construcción de una carretera de tercer orden que partiendo de esta ciudad y pasando por Valdefinjas termine en Venialbo.

Aprobar los extractos de acuerdos de los meses de Marzo y Abril últimos.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia presentada por D. Ambrosio González, referente á la cesión en venta de doscientos metros cuadrados de terreno en la ladera que existe entre la barandilla de la carretera que baja del paseo del Carmen y la de la Estación del ferrocarril.

Declarar al mozo Juan Blanco de Castro soldado condicional en situación de recluta en depósito por ser la última revisión.

Sesión del día 23 de Mayo.—Segunda convocatoria.—Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Concejales; leída y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterados de la Real orden que autoriza pase á esta ciudad una Comisión de Catedráticos del Instituto de Zamora para verificar los exámenes de prueba de curso en el Colegio Calasanciano, dando un voto de gracias al Diputado por este distrito por la resolución favorable de este asunto.

Ratificar á los Sres. Alcalde y Regidor síndico para que continúen defendiendo al Ayuntamiento en la apelación entablada por D. Julio de la Higuera en el juicio verbal tramitado en este Juzgado municipal en reclamación de renta de casa.

Aprobar las condiciones económicas formadas por la Comisión de Obras para habilitación de locales en el edificio exconvento de la Concepción con el fin de instalar una Escuela graduada de niños y que se saque á subasta previa la tramitación correspondiente.

Conceder gratuitamente á D. Ambrosio González el terreno que solicita en la sesión anterior, para edificar en él, pero reservándose el Ayuntamiento la propiedad del mismo.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Junio.

Aprobar varias cuentas.

Abonar á cada uno de los doce soldados toresanos que residen en Tetuán siete pesetas y cincuenta céntimos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que conferencie con el Contador de este Municipio y puedan solucionar el recurso entablado por el mismo referente á sus derechos de quinquenio y consignación de material para la Oficina de Contaduría.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Toro á diez y seis de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Sesión del día 20 de Inuio de 1914.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, la Corporación municipal sin discusión y por
unanimidad acordó su aprobación y que se remita
al Sr. Gobernador civil de la provincia para que
se sirva ordenar su inserción en el periódico
oficial.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º
—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1529

### VALPARAISO

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio los que se crean perju-

dicados; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valparaíso 28 de Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio Alonso. R—1434

### BELVER DE LOS MONTES

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Belver de los Montes 28 de Junio de 1914.—El Alcalde, Rafael González. R—1438

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

### ZAMORA

Don Felipe Fernández Esteban, Juez accidental de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario, establecido por el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia de D. Manuel Maés Sevillano, vecino de esta ciudad, sobre pago de un crédito hipotecario de setecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, más los intereses que se devenguen y costas que se causen, en cuyo procedimiento se sacan á subasta, que tendrá lugar el día treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Un bacillar de seis años, al pago de las Llamas, su extensión es de noventa y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas: linda al Este con camino de Monfarracinos y queda á su izquierda, al Sur con tierra de Angel Lozano y partija igual de D. Angel Domínguez Guerra y al Oeste y Norte con fincas de la Estación del Ferrocarril; valorado en mil quinientas pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta el precio señalado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior y que para tomar parte en ella han de ponsignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Zamora á primero de Julio de mil novecientos catorce.—Felipe Fernández Esteban.—

Ante mi, José Bustamanto.

R—1441

IMPRENTA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

El día 27 de Junio último desapareció del término de Peleas de arriba una vaca pequeña, entre dorada y roja, gacha de astas, escuadrilada del derecho, cinco á seis años, Carbajalina; darán razón, caso de parecer, á su dueño Diego García, vecino de dicho pueblo.